

M. Se consideran para no repartir los 1800000
dos Mill quinientos quarentay cinco h. y
terceras mrs. Considerados a esta villa por
la parte de S. M. por estar obligado a pagar
Juan Lopez de esta Vecindario conforme al
Recurso de su Ayuntamiento. quite testimonio
de el acompañara adho repartim. por lo per
tenencia a este presente año. 28545023

M. Justo Mill h. que sean de repartir
por el ramo de Alcabala de labranza y
Cianca, correspondiente a este presente
año. 480000

M. Sean de repartir seiscientos sesen
tay cinco h. por el consumo de aceite
de color blanco correspondiente a este
presente año. 8675

M. Sin mill, quatrocientos y Catorre h.
que sean de repartir de seis por ciento
Revenido en dha h. y en la ciudad de
Zona de Cobanray Condicion a lo v. vno
us fueres que la escutan, y de que que
va el dha la correspondiente a la Cota de
Agua para el dho Ayuntamiento. de
este presente año. 18414

M. Se consideran para el gasto de papel
vellado diez y quatro para la formacion
del repartimiento, seiscientos y sesenta
nos de Mencas, y Empleo del Sello pime
ro y lo demas de Comen para Buticartado
ochenta h. 80

Para componer, Las Paradas, y primas
anteriores veinte y siete mill quinientos Ca
torre reales y tres mrs. y elon. Salvo error
y para el pago, y descarga de ellas. Consideran Que
Mercedes la Canadades y Guianes

